



## VISTO

La necesidad inmediata de continuar con las mejoras en la infraestructura y equipamiento del Servicio de Agua Potable, Y;

## CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Agua Potable requiere de reformas estructurales destinadas a satisfacer la demanda actual de consumo de agua potable;

Que dichas mejoras del servicio están ligadas a la realización de obras de ampliación, renovación y/o mejora de la infraestructura existente;

Que tales obras insumen materiales costosos y requieren de mano de obra calificada y asesoramiento técnico específico;

Que la Municipalidad de San Justo viene desarrollando un plan de mejora continua en el Servicio de Agua Potable, ya habiéndose realizado inversiones en el marco de obras de la primera etapa correspondiente al PLAN GENERAL DEL AGUA "SISTEMA AGUA POTABLE - EQUIPAMIENTO Y READECUACION DEL SISTEMA";

Que dicho PLAN GENERAL DEL AGUA "SISTEMA AGUA POTABLE - EQUIPAMIENTO Y READECUACION DEL SISTEMA" ha sido elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente presentado ante las autoridades del gobierno de la Pcia. de Santa Fe y se encuentra tramitado bajo el N° de Exp. 01801-0054394-1 en el Ministerio de Infraestructura y Transporte;

Que se viene trabajando en alternativas en conjunto y de forma mancomunada con la Cooperativa De Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda De San Justo Ltda. a lo fines de realizar mejoras sustanciales en el marco de los Servicios de Cloacas y Agua Potable;

Que en cuanto a la realización de la obra de mejoramiento del servicio de agua, las partes coinciden en generar un "Fondo de Obra para el Servicio de Agua Potable", cuyo destino será la inversión planteada en el plan de obras y su posterior reinversión en obras referidas al Servicio de Agua Potable en la ciudad;

Que a los fines descriptos se hace necesario disponer del financiamiento para la ejecución de dicha obra y resolver con urgencia las cuestiones sanitarias, y de ese modo dar cumplimiento a los compromisos asumidos en cuanto a la concreción de la totalidad de la obra ya iniciada;

Que a los fines descriptos se debe dictar la correspondiente norma;

Por todo ello, el Sr. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades, eleva al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL la siguiente:

ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



**ORDENANZA N° 3208/20**

**ARTÍCULO 1°.** Crease el adicional “Fondo de Obra para el Servicio de Agua Potable”, el cual estará destinado al pago de obras de ampliación, renovación, equipamiento y/o mejoras de la infraestructura.

Constitúyase una alícuota especial de un veinticinco por ciento (25%) sobre el valor facturado de cada inmueble empadronado en el servicio de agua potable de la Municipalidad.

**ARTICULO 2°.** El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para exceptuar del Fondo de Obras para el Servicio de Agua Potable a quienes no reciban este Servicio en su hogar, ya sea producto y responsabilidad del Sistema Municipal. Para ello deberá reunir los siguientes requisitos:

- El abonado deberá estar al día y no deber boletas del Servicio de Agua Potable.
- El no servicio de agua potable debe ser notificado por el vecino, personalmente y por escrito, en las oficinas de Atención de Servicios Públicos ubicado en calle Cabal N° 2350 (ex Maestranza) y guardar acuse de recibo.
- En el escrito debe constar, nombre y apellido, domicilio, DNI, teléfono e inconveniente.
- No haber sido atendido el reclamo por parte de los operarios, ni solucionado el problema.
- El motivo debe ser pura y exclusivamente el “NO SERVICIO”, en situaciones normales. Quedando fuera los cortes y/o las demoras en caso de arreglos y/u obras que se estén llevando a cabo.

**ARTICULO 3°.** El Fondo creado en el Art. 1°, permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del año 2023, el que podrá ser prorrogado por decisión del HCM.

**ARTICULO 4°.** El monto recaudado, deberá ser imputado a una partida presupuestaria y cuenta bancaria creadas al efecto.

**ARTÍCULO 5°.** El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad encargada de velar por la correcta implementación de la presente ordenanza y sus normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 6°.** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONADA POR UNANIMIDAD  
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020  
SEGÚN PROYECTO DEL DEM  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 17 DE JULIO DEL 2020.





  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

  
Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA Nº 3208/ 2020**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 087/2020**  
**FECHA: 28/07/2020.-**

  
**CPN LUCIANO NEME**  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

  
**Diego Palmier**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
CULTURA ACC. SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

  
**Arq Nicolás E Cuesta**  
Intendente  
Municipalidad de San Justo

